

Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de la categoría de Titulado Medio de Actividades Específicas, grupo profesional 2, sujeto al III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA), encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

1. Se va a proceder a la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de la categoría profesional de Titulado Medio de Actividades Específicas, sujeta al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato de interinidad por sustitución, cuya duración será la de la Incapacidad temporal del trabajador a sustituir.
2. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, la preselección de los candidatos será realizada por los Servicios Públicos de Empleo.

3. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
4. La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
5. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el INTA, Ctra. de Ajalvir Km. 4, en Torrejón de Ardoz, 28850 de Madrid. Teléfono de contacto 91.520.18.32 o 1373, dirección de correo electrónico: personallaboral@inta.es

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6. Los candidatos dispondrán de **cinco días hábiles**, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
7. En el plazo de **tres días hábiles** desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

8. Finalizada la fase de concurso, la presidencia del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

9. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
10. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
11. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de tres meses durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
12. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.
13. Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto de correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010.
14. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.
15. Contra el presente proceso selectivo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Grupo Profesional 2

Méritos profesionales: 60 puntos

- 1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 60 puntos.

Forma de puntuación: 60/12 (5) puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- 2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 30*60/100 (18) puntos.

Forma de puntuación: 18/36 (0,50) puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

- 3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 20*60/100 (12) puntos.

Forma de puntuación: 12/72 (0,16) puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 40 puntos

- 1.- Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo:

Puntuación máxima: 50*40/100 (20) puntos.

Forma de puntuación: 5 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, seminarios o congresos relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: $50 \cdot 40 / 100$ (20) puntos.

Forma de puntuación: hasta un máximo de 3 puntos por cada curso superior a 15 horas impartido por centros legalmente autorizados y reconocidos. 2 puntos por cada seminario o congreso.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima de 40 puntos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: Una plaza de Titulado Medio de Actividades Específicas
Grupo profesional: 2
Área Funcional: 3
Convenio aplicable: III Convenio Único para el Personal Laboral de la AGE
Salario: Según III Convenio Único para el Personal Laboral de la AGE.

ÁMBITO GEOGRÁFICO	NÚM. DE PLAZAS	TITULACIÓN	FUNCIONES Y TAREAS PRINCIPALES
Torrejón de Ardoz	1	Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente	1.- Realización de actividades asistenciales habituales de enfermería, de los trabajadores. 2.- Realización de actividades asistenciales de emergencia, en caso de accidentes de trabajo.

ANEXO III

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE:

D. Javier Martínez Sarmiento.
Funcionario de la Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPI's. Subgrupo A1

SECRETARIO:

D. Luis Arroyo Abad.
Militar de Carrera. Brigada del Cuerpo General del Ejército de Aire.

VOCALES:

D. Rafael Pérez Fernández.
Funcionario del Cuerpo Técnico de la C.A. Extremadura. Grupo A2

D^a. Soledad Monreal Requena.
Personal Laboral. Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes. Grupo 1.

D^a. María Antonia González Arroyo.
Funcionaria de Carrera. Escala Científicos Superiores de la Defensa. Grupo A1

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Juan M. Pérez Martínez.
Militar de Carrera. Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra

SECRETARIO:

D. Ramiro Fernández Prieto.
Militar de Carrera. Comandante de Intendencia del Ejército de Tierra.

VOCALES:

D. Francisco Pedro Fernández Retamero.
Militar de Carrera. Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire.

D. Javier Alonso Fernández.
Militar de Carrera. Brigada del Cuerpo General del Ejército de Aire.

D^a. Marta de Miguel Bello.
Personal Laboral. Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales. Grupo 2.